

7 Vir. 1900a. 97<sup>1</sup>

ATHA-DAH-FAVE-034-029

Muy Señores míos: los mismos inconvenientes que Vñdes me insinuan en la suma de 12 al Annuente para recibir en esta las rentas de sus Capellanías, tengo yo para pagarlas en esa; y supuesto que Vñdes son lo que onde recibirlas, es justo proporcionen lo medio para ello. Yo me alegraría tenerlo para onde ceder en esta parte con la duplica, y no duden Vñdes que lo hare siempre que buenamente pueda.

En el despacho que Vñdes citan, no le manda dar las Certificaciones en mira al Vicario Francés de ese partido, ni temo.

1.  
Este mandato es regular. Al Patrono  
corresponde propriamente el abexiguar si se  
cumplen las cargas de la fundacion, y juuta-  
mente pudiera ser convenido en qualq.  
vuelta, si por su negligencia u omission se de-  
sieren de cumplir. En este supuesto espero  
que vñdes me remitan las certificaciones  
que fagan, y al portador entregare el  
importe de las rentas devengadas con su  
aviso, sin perjuicio de las acciones y de de-  
chos correspondientes al Patronato en los  
puntos sobre que he sido emplazado p.  
el despacho que vñdes han obtenido en  
Tribunal Cced.

Vno Señor que atmda

51.

no  
le  
ru.  
a  
2.  
de.  
no  
nel  
el  
fo  
ad.  
ley  
G.  
ai  
da  
m. al di dentro Seno 2<sup>a</sup> di B

Gre. m. Thom 7<sup>a</sup> di Talonia 7<sup>a</sup> di Gre; Ant<sup>a</sup> di Tiana